



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON
Rondón, Veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REF:	Acción de Tutela 2024-00023
ACCIONANTE:	María Alcira Ojeda de Cuervo
ACCIONADO:	Alcaldía Municipal de Rondón- Secretaría de Planeación
VINCULADAS:	Secretaría de Educación- Ministerio de Educación Nacional
DECISION:	Incorpora informe

El informe de cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado en el numeral 3º de la sentencia de tutela (22/03/24) allegado por el señor Personero Municipal (Dr. Luis Carlos Cruz López) incorpórese a las diligencias.

De la información entregada por el Ministerio Público se establece que existen ciertas circunstancias supeditadas a ser cumplidas dentro los próximos días (sesiones ordinarias del concejo municipal en el mes de mayo) y a actuaciones que la Alcaldía Municipal está tramitando (medida transitoria del servicio transporte vuelta a favor del menor en ruta Delfines), para dar cumplimiento así al fallo de tutela de primera instancia (22/03/24), confirmado por el Juzgado Civil del Circuito (calenda 22/04/24¹) y de las que se señala dará respuesta a la Personería Municipal en la próxima semana; el despacho solicitará al señor Personero que presente un nuevo informe dentro del término de mes y medio a partir de la notificación de la presente decisión; considerando que es un tiempo prudencial y suficiente para saber las resultas de los compromisos de la accionada (Alcaldía) y demás situaciones próximas a desarrollarse; sin que ello signifique que, las accionadas puedan o hayan evadido la orden de tutela.

Póngase en conocimiento lo decidido a la accionada e intervinientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, **30/0/2024**. La anterior providencia es notificada mediante estado 011 de la fecha con el fin de dar publicidad a la presente acción (aclarando que se notificó de manera personal a las partes y demás intervinientes por ser el medio más eficaz, cumpliendo de esta forma con lo prescrito en el Art.16 del Decreto 2591/1991)

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA

¹ Fl 29 C1 Exp. Digital